

221 1100-107 2009

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Entre los suscritos, **YURI CHILLÁN REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., actuando en representación de **BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 001 de 2008 y posesionado mediante el Acta No. 017 del 2 de enero del mismo año, en adelante **LA SECRETARÍA GENERAL, CATALINA RAMÍREZ VALLEJO**, en calidad de Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.065.743, nombrada mediante el Decreto No. 001 de 2008 y posesionada mediante el Acta No. 029 del mismo año, en adelante **LA SECRETARÍA DE CULTURA, MÓNICA DE GREIFF LINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.658.335, actuando en representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)"** en calidad de Presidenta, en adelante **E.E.B. (E.S.P.)**, y **ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.015.136, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, nombrada mediante el Decreto 050 de 2009 y posesionada según el Acta 048 del mismo año, en adelante **EL IDRD**, por una parte, y por la otra **CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.541.640 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado para contratar según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2.096 del 1 de marzo de 2008 de la Notaria 38 del Círculo de Bogotá, D.C. por el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, NIT. 860.066.942-7, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución No. 2409 de junio 30 de 1978, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **COMPENSAR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **3)** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993 establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **4)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 y 1403 de 1992, y

110

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

2459 de 1993 reglamentó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5)** Que con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de la República de Colombia, la Administración Distrital mediante el Decreto No. 325 de 2008 creó la Comisión Distrital, que tiene como función "(...) *asesorar al Distrito Capital en el diseño y realización de las actividades encaminadas a celebrar la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de la República de Colombia*". **6)** Que dicha Comisión sugirió al Distrito Capital diseñar e implementar un evento de apertura del Bicentenario de alta recordación que se convierta en un verdadero hito para la ciudad. **7)** Que para llevar a cabo tal evento es necesario aunar esfuerzos entre las partes que suscriben este convenio. **8)** Que conforme al literal a. del artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las demás entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", **LA SECRETARÍA GENERAL** presta los servicios administrativos que el Alcalde Mayor requiera para el ejercicio de sus atribuciones y según su Proyecto de Inversión "7096" debe "*Coordinar las acciones y estrategias interinstitucionales, para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia*". **9)** Que dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital, se incluye en el sector Administrativo de Coordinación al Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. **10)** Que para cumplir con la mencionada misión, se creó la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. **11)** Que de conformidad con lo anterior, una de las funciones de **LA SECRETARÍA DE CULTURA** es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, para garantizar las condiciones que permitan el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo, además de impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **12)** Que dado el inicio de las actividades de conmemoración del Bicentenario, y conscientes de la importancia del papel institucional que tiene la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. para la ciudad, la **E.E.B. (E.S.P.)** ha manifestado a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. su interés en vincularse de manera activa en el desarrollo de tales actividades. **13)** Que la **E.E.B. (E.S.P.)** adicionalmente considera que ésta es una oportunidad importante para el posicionamiento de su imagen corporativa que además contribuye a reafirmar el sentimiento patrio de los habitantes de Colombia y especialmente de

111

620

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Bogotá, D.C. **14)** Que la participación en esta celebración, encuadra dentro del objetivo de la Dirección de Relaciones Externas de la **E.E.B. (E.S.P.)**, de apoyar el plan de comunicaciones y posicionar la imagen corporativa de la Empresa, a través de la ejecución de la política de divulgación y promoción de su imagen, que busca su posicionamiento participando en publicaciones y eventos de carácter masivo. **15)** Que **COMPENSAR** es una entidad privada sin ánimo de lucro, enmarcada en el campo de la Seguridad Social cuya finalidad es proveer bienestar para personas, núcleos familiares, y cuenta con reconocida idoneidad; lo que le permite acreditar su capacidad técnica, administrativa y conceptual en la planeación, desarrollo y gestión de programas de carácter metropolitano. **16)** Que uno de los enfoques que ha desarrollado **COMPENSAR** en su labor social ha sido el fortalecimiento de empresas a través de la cultura, así como la ejecución de eventos de carácter nacional e internacional. Es así como **COMPENSAR** ha desarrollado un exitoso modelo de acompañamiento a otras organizaciones para el diseño e implementación de planes de bienestar desde lo cultural y generación de acciones conjuntas para el éxito de sus objetivos, de manera que la cultura sea reconocida como un aliado estratégico dentro de las políticas de desarrollo humano, dirigidas a las empresas afiliadas y a la comunidad en general a través de la ejecución de diversos convenios. **17)** Que es voluntad del **EL IDRD** y de todas las partes promover la realización del evento "EL VUELO DE LA LIBERTAD" para que todos los ciudadanos y ciudadanas participen en el mismo. **18)** Que dicho evento, es una actividad de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008 - 2012 "**BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR**", toda vez que el mismo, en su objetivo estructurante "*Derecho a la Ciudad*", contempla el Programa de Amor por Bogotá, que busca "(...) *Propiciar mayores niveles de convivencia, solidaridad, respeto a las diferencias, sentido de pertenencia e identidad (...)*, y dentro de sus metas está la de "*Realizar acciones y organizar actividades para la celebración del Bicentenario*". **19)** Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones mencionadas anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para la realización del evento de apertura del Bicentenario de la Independencia de Colombia, en Bogotá, D.C., denominado "EL VUELO DE LA LIBERTAD", en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012 "**BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR**". **SEGUNDA.-ALCANCE:** El evento "EL VUELO DE LA LIBERTAD" consiste en que durante tres (3) días, globos aerostáticos puedan estar a la vista de los ciudadanos y ciudadanas y durante uno (1) de esos días puedan en caso de que las condiciones atmosféricas así lo permitan, sobrevolar libremente por Bogotá, D.C. **TERCERA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio es de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

A

112

42000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1) SECRETARÍA GENERAL:** a. Organizar con las demás partes el evento "EL VUELO DE LA LIBERTAD". b. Coordinar con las demás entidades del Distrito Capital, el diseño y ejecución de los planes de manejo de emergencias del evento objeto de este convenio. c. Coadyuvar en la gestión de permisos o trámites institucionales que se requieran para desarrollar las actividades objeto de este convenio. d. Efectuar los aportes dispuestos en la cláusula quinta de este convenio. e. Participar en el Comité a que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio. **4.2) E.E.B. (E.S.P.):** a. Efectuar los aportes dispuestos en la cláusula quinta de este convenio. b. Hacer seguimiento a la ejecución de sus aportes. **4.3) SECRETARÍA DE CULTURA:** a. Organizar con las demás partes el evento "EL VUELO DE LA LIBERTAD". b. Efectuar los aportes dispuestos en la cláusula quinta de este convenio. c. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del convenio. d. Participar en el Comité Operativo a que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio. **4.4) EL IDRD:** a. Organizar con las demás partes el evento "EL VUELO DE LA LIBERTAD". b. Efectuar los aportes dispuestos en la cláusula quinta de este convenio. c. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del convenio. d. Participar en el Comité Operativo a que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio. **4.5) COMPENSAR:** a. Organizar con las demás partes el evento "EL VUELO DE LA LIBERTAD". b. Efectuar las actividades y los trámites que sean necesarios para realizar el evento que dará inicio a la celebración del Bicentenario de la Independencia de Colombia, en Bogotá, D.C. y realizar las demás actividades que se acuerden en el Comité señalado en este documento, relacionadas con dicha celebración. c. Diseñar y ejecutar las estrategias financieras, técnicas y jurídicas que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento. d. Adelantar los trámites, negociaciones y acciones pertinentes para obtener los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido por el Comité citado en la cláusula sexta del presente convenio y las políticas de **COMPENSAR**. e. En el caso que terceros se encuentren interesados en apoyar el evento objeto de este convenio, con el fin de ampliar su cobertura, facilitar los medios para garantizar su participación, de acuerdo con lo dispuesto en el Comité señalado en el presente documento. f. Disponer los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den en desarrollo del evento objeto de este convenio. g. Constituir las garantías o pólizas que se requieran para la realización del evento. h. Dar cumplimiento al artículo 11° del Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes. i. Coordinar el diseño de la estructura del evento incluyendo lo relacionado con la asesoría técnica, nacional e internacional que se requiera. j. Efectuar la coordinación logística así como la preproducción, producción y postproducción del evento. k. Participar en el Comité a que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio. l. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto del

A



4

113

423

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

convenio. **PARÁGRAFO:** Cada una de las partes que suscriben el presente convenio, podrán incluir su logo en las piezas de divulgación del evento y en mínimo un globo aerostático. **QUINTA.- APORTES:** Para la realización del evento objeto de este convenio, las partes efectuarán los aportes que se relacionan a continuación: **5.1) LA SECRETARÍA GENERAL:** a. La suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$375.000.000)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **5.2) E.E.B. (E.S.P.):** La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**. **5.3) LA SECRETARÍA DE CULTURA:** La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** destinados para sufragar parte de los gastos relacionados con la elaboración de las pinturas artísticas que acompañarán la conmemoración del Bicentenario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal respectiva. **5.4) EL IDRD:** La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**. **5.5) COMPENSAR:** Aportará su experiencia técnica y administrativa en la organización y realización de eventos masivos de gran impacto social para la ciudadanía. Por disposiciones legales del Sistema del Subsidio Familiar **COMPENSAR** por ninguna circunstancia financiará con sus propios recursos las actividades y/o gastos del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos en dinero aportados por las partes serán girados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, a la cuenta que destine **COMPENSAR** para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos obtenidos deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma. **SEXTA.-COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO:** Para los efectos establecidos en este documento, las partes acuerdan la creación del Comité Operativo, que se regirá por las siguientes reglas: **6.1) CONFORMACIÓN:** Este Comité estará conformado por el Director Distrital de Servicio al Ciudadano, el Director de Archivo de Bogotá o las personas designadas para el efecto por el Secretario General de la de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y por la(s) persona(s) designada(s) para el efecto por **LA SECRETARÍA DE CULTURA, EL IDRD** y por **COMPENSAR**. **6.2) FUNCIONES:** a. Actuar como instancia responsable de coordinar la ejecución del presente convenio, definiendo las actividades particulares a desarrollar para el efecto, aprobando el plan de actividades, el presupuesto correspondiente y haciendo el seguimiento y control al cumplimiento de las mismas. b. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. c. Velar porque el desarrollo del convenio se adelante mediante el cumplimiento de las obligaciones de cada parte. d. Definir su organización interna. e. Aprobar la vinculación de terceros interesados en apoyar el evento, así como de la presencia institucional de las partes en el mismo. f. Proyectar la liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del mismo. **6.3) REUNIONES:** El

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Comité Operativo se reunirá cada vez que lo convoque alguna de las partes y cuando se presenta alguna situación que así lo requiera. **SÉPTIMA.-GARANTÍA: COMPENSAR** debe constituir, con cargo al convenio y a favor de **DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, las garantías que cubran los siguientes amparos: **7.1) De cumplimiento del convenio**, por el veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes pactados en el presente convenio, y una vigencia igual al término de ejecución de éste y seis (6) meses más, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por la suscripción del mismo; **7.2) En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 777 de 1992, COMPENSAR** manifiesta que cuenta con una póliza de infidelidad de riesgos financieros de la cual se anexa copia. **7.3) Responsabilidad extracontractual**, por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), y una vigencia igual al término de ejecución de este convenio; lo anterior sin perjuicio de las garantías que se deben constituir para la realización del evento. **PARÁGRAFO:** La garantía deberá ajustarse o reponerse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de **COMPENSAR** mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. **OCTAVA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: COMPENSAR** al suscribir el presente convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incurso en las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992 y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Las entidades distritales ejercerán la supervisión y/o interventoría del presente convenio a través de sus delegados en el Comité Operativo de este convenio. Los supervisores o interventores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de COMPENSAR en especial la consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. c) Solicitar a COMPENSAR la información y/o documentación que considere necesaria en relación con el desarrollo del objeto contractual. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Aprobar u observar los informes presentados por COMPENSAR. DÉCIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio

119

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

requiere para su ejecución el Registro Presupuestal de las entidades a las que se le exija y la aprobación de la garantía exigida. **DÉCIMA TERCERA.-PUBLICACIÓN:** En cumplimiento de lo estipulado en el inciso 1° del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, **COMPENSAR** deberá publicar este convenio en el Registro Distrital, con cargo al mismo; requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de **LA SECRETARÍA DE CULTURA**. **DÉCIMA CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La **SECRETARÍA GENERAL**, la **SECRETARIA DE CULTURA** y **EL IDR**, cuentan con los certificados de disponibilidad pertinentes, anexos al presente convenio. **DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA.-INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya. **PARÁGRAFO:** El presente convenio de asociación no constituye Consorcio, ni Unión Temporal, ni crea una persona jurídica diferente de cada uno de los suscriptores del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA.-CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En cumplimiento del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, el presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.-INDEMNIDAD:** Será obligación de **COMPENSAR** mantener a **LA SECRETARÍA GENERAL**, **LA SECRETARÍA DE CULTURA**, a "E.E.B. (E.S.P.)" y a **EL IDR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, conforme al artículo 6o. del Decreto No. 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009. **DÉCIMA NOVENA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del presente Convenio, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulen la materia. **VIGÉSIMA- IMPUESTO DE TIMBRE.-** En el evento de estar gravado el presente convenio con el impuesto de Timbre, **COMPENSAR** deberá efectuar su pago con cargo al convenio, cumpliendo con los requisitos exigidos para la respectiva liquidación. **PARÁGRAFO:** Para efectuar el pago, deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros de **LA SECRETARÍA DE CULTURA** a retirar el formulario de liquidación y pago de timbre, el cual se pagará en la ventanilla respectiva del Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 24 de la Ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos,

[Handwritten signature]
7

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° _____ ENTRE BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS-"E.E.B. (E.S.P.)", BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

hacen parte integral del presente Convenio, la propuesta presentada por **COMPENSAR**, documentos antecedentes del convenio, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo, incluyendo las actas del Comité Operativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para todos los efectos legales y fiscales. Para constancia se firma por las partes, a los



YURI CHILLÁN REYES
Secretario General
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



MÓNICA DE GREIFF LINDO
Presidenta E.E.B. (E.S.P.)



CATALINA RAMIREZ VALLEJO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y
Deporte



CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ
Apoderado General
COMPENSAR



ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR
Directora Instituto Distrital para la Recreación y
el Deporte